

Santiago, agosto 26 de 2014  
U.R.A. N°2973/2014  
A.I.C. N°62135175

Señor  
Alfredo Lemaitre Moreno  
O Bonilla 2971/c D/11  
Macul

Ref.: Caso N°343890, Solicita informe y  
antecedentes  
Cliente N°967063, Rec N°990048

Estimado señor Lemaitre:

Junto con saludarlo, nos dirigimos a usted para dar respuesta a su carta trasladada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles a través del caso N°343890.

Al respecto, tenemos que indicar que Chilectra no se puede negar a la instalación de medidores aportados por clientes para ser usados como equipo de facturación, lo que si hay que mencionar es que estos medidores tienen que cumplir las exigencias impuestas por el organismo regulador que para estos efectos es la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), quienes solicitan que los medidores a instalar deben cumplir con la respectiva certificación y homologación para ser usados en el país para efectos de facturación.

Conjuntamente con lo anterior y de acuerdo a la normativa vigente, Chilectra solicita a las distintas empresas constructoras o a los Instaladores Electricistas Autorizados que presenten la factura de compra de los medidores o documentos de importación con el fin de asegurar su procedencia, así como también se exige la verificación de cada medidor a instalar por medio de un OLCA (Organismo laboratorio Certificador Autorizado).

Ante cualquier consulta adicional quedamos a su entera disposición en nuestras Oficinas Comerciales, en el Fonoservicio llamando al número 600 696 0000 o en el sitio Web [www.chilectra.cl](http://www.chilectra.cl), lugares donde tendremos el mayor agrado de atenderlo.

Lo saluda cordialmente,



Claudio Zelada Costa  
Jefe Unidad Relación con Autoridades  
Área Relación con Clientes  
Chilectra S.A.